

# La sinodalidad en un mundo pluricultural

*Dr. José Marcos Castellón Pérez, Pbro.*

CELAM  
CONSEJO EPISCOPAL  
LATINOAMERICANO Y CARIBENEO

## Resumen

La sinodalidad, actitud eclesial tan necesaria en el contexto de una realidad pluricultural, es una expresión concreta y elocuente de la espiritualidad de comunión. No hay ninguna duda que la comunión sinodal hunde sus raíces más profundas en el diseño creador de Dios, que nos ha creado a todos los seres humanos como seres sociales, llamados a colaborar entre nosotros y a edificar una sola humanidad en la comunión del amor.

La forma pastoral concreta de vivir la actitud de la sinodalidad es la capacidad de escucha recíproca, conscientes de que *vox populi, vox Dei*, escuchamos a Dios escuchando a los demás y escuchamos a los demás escuchando a Dios. La sinodalidad, siendo una actitud eclesial que se enraíza en la universalidad de la creación y de la llamada a la salvación, se vive más allá de las fronteras jurídicas de la Iglesia.

Como Iglesia sinodal y samaritana convendrá, por tanto, detenernos en el camino de la vida para curar con el vino del consuelo y el aceite de la esperanza a quienes son heridos por los salteadores y revestirlos de la gracia de la vida, de la vida de Dios que dignifica y eleva toda vida humana.

**Palabras clave:** sinodalidad, pluricultural, comunión, escucha.

---



# Synodality in a pluricultural world

## Summary

Synodality —such a necessary ecclesial stance in a pluricultural reality— is a concrete and eloquent expression of spirituality present in communion. There is no doubt that synodal communion is deeply rooted in God’s creating design that created us all human being as social beings, who are called to cooperate with ourselves and to build a whole humanity within the communion of love.

The concrete pastoral way of living in a synodal stance is the ability to listening to each other, always being aware that *vox populi, vox Dei*. Therefore, we listen to God by listening to others and we listen to others by listening to God. Synodality, being an ecclesial attitude rooted in the universality of creation and the call to salvation, is lived beyond the juridical boundaries of the Church.

As a synodal and Samaritan Church, therefore, we must make a halt on the path of life to heal —through the wine of consolation and the oil of hope— those who are wounded by thieves and clothe them in the grace of life, the life of God that dignifies and elevates every human life.

**Keywords:** synodality, pluricultural, communion, listening.



## ACTITUD ECLESIAL EN EL CONTEXTO PLURICULTURAL<sup>1</sup>

**L**a sinodalidad, actitud eclesial tan necesaria en el contexto de una realidad pluricultural, es una expresión concreta y elocuente de la espiritualidad de comunión. La comunión con Dios y la comunión entre nosotros los seres humanos es la finalidad de la economía salvífica y se realiza por la acción gratuita del Espíritu vivificante que actúa en la acción pastoral de la Iglesia, por la capacidad de escucha a todas las voces, sea dentro o fuera de la Iglesia, que nos ayudan a escuchar la voluntad del Dios que camina con nosotros haciendo historia de salvación.

Dentro de la Iglesia, la sinodalidad, como vivencia de comunión entre los bautizados, se vive y opera en la participación corresponsable y ordenada de todos los miembros de la Iglesia en la misión a ella encomendada, conforme a los carismas, ministerios y servicios prestados al interior de la comunidad creyente, pero con una misión *ad extra*, en cuanto sacramento universal de salvación. Fuera de la Iglesia, la sinodalidad tiene una triple vertiente: la sinergia en la búsqueda de la unidad y la paz por medio del ecumenismo y del diálogo interreligioso, la capacidad de comprender los anhelos más profundos de las mujeres y los hombres de nuestro tiempo, expresados en la cultura, y el diálogo constructivo con todas las fuerzas sociales en vistas a la edificación de una sociedad más justa y en paz.

---

<sup>1</sup> Conferencia magistral: sinodalidad. Zapopan, Jalisco, México. 08 de junio de 2022. Moderador: Pbro. Lic. Francisco Ramírez Yáñez, presidente de ODUICAL y rector del Sistema UNIVA.



El Papa Francisco, en la celebración del quincuagésimo aniversario de la institución del Sínodo de los Obispos, les decía a los participantes del Sínodo extraordinario del 2015: “El camino de la sinodalidad es el camino que Dios espera de la Iglesia del tercer milenio”; de este modo, el Santo Padre ha puesto a la sinodalidad como eje transversal sobre el cual gira toda reflexión y toda acción pastoral, además de ser el tema del próximo Sínodo de los Obispos.

En esta ponencia les propongo reflexionar en tres momentos. El primero sobre el significado de la sinodalidad y su fundamentación teológica; el segundo sobre la sinodalidad como actitud pastoral al interior de la Iglesia y el tercero como actitud que nos coloca, como Iglesia, en apertura hacia el mundo para ser simiente del Reino de Dios en cuanto sacramento de salvación en el mundo, en la búsqueda de la vivencia universal de los valores del Reino y el bien común.

## 1. SINODALIDAD, FUNDAMENTOS TEOLÓGICOS

No hay ninguna duda que la comunión sinodal hunde sus raíces más profundas en el designio creador de Dios, que nos ha creado a todos los seres humanos como seres sociales, llamados a colaborar entre nosotros y a edificar una sola humanidad en la comunión del amor. Nos ha creado a su imagen y semejanza trinitaria, varón y mujer para formar una sola carne, figura de la familia universal (cf. Gn 1,26-28) y nos ha creado libremente para que podamos ser sus interlocutores; nos ha creado con una estructura dialogal (Rahner, 1976). Ha llamado a cada persona dentro de un pueblo y, como miembro de este, para hacerlo partícipe de la alianza y de la salvación. De la bendición de elección y de la alianza participa cada israelita como miembro del pueblo de Dios y nunca al margen del pueblo. Dios ha elegido a Israel como mediación de su interlocución con el hombre, por ello Yahvé le ordena, como primer mandamiento deuteronomico, que sepa escuchar: *shema Israel*» (Dt 6,4) para que no se desvíe por los senderos de la autosuficiencia. Israel, el pueblo elegido y pueblo sacerdotal, en el concurso de todos los pueblos, es mediación de la salvación prometida por Dios para todo el mundo.



En Jesús, la comunión entre Dios y el hombre y de los hombres entre sí llega a su cénit, pues Jesús es Dios y hombre verdadero y por su sangre derramada ha roto el muro de separación entre judíos y gentiles, formando así un solo pueblo (cf. Ef 2,14). De su corazón abierto ha brotado la Iglesia, comunidad de amor y signo de comunión; por ello, la Iglesia es misterio de comunión y participación, y la sinodalidad es expresión de este misterio.

Por el bautismo todos somos parte y todos tenemos parte en la configuración del Pueblo de Dios como miembros del Cuerpo de Cristo, piedras vivas del Templo construido por el Espíritu. La sinodalidad es, por tanto, el reconocimiento creyente de que Dios ha constituido a todos en la Iglesia como “linaje escogido, sacerdocio regio, gente santa, pueblo adquirido para pregonar las excelencias del que los llamó de las tinieblas a su luz admirable” (1Pe2, 9), por eso, todos en la Iglesia participamos en la edificación del único Cuerpo de Cristo, con nuestros particulares carismas y en el ejercicio de diversos ministerios, sin excluir a nadie (cf. 1Cor 12,13).

El libro de los Hechos de los Apóstoles narra una experiencia de comunión y sinodalidad que, siendo dato revelado, es el paradigma de participación de todos los creyentes. En el primer concilio de Jerusalén, en el que “decidieron los apóstoles y los ancianos, *junto con toda la comunidad*” (Hech 15,22), se resaltan los distintos círculos de participación y de toma de decisión como fruto de discernimiento comunitario al servicio de la misión encomendada por el Resucitado.

Desde esta perspectiva comunal de carácter universal, todo individualismo o aislamiento social desfigura el proyecto original de Dios y contradice su deseo de que la humanidad sea imagen de la relación perijorética trinitaria. Por eso, el pecado del hombre consiste en el rompimiento de las relaciones fundantes y la ofuscación del deseo de unidad y fraternidad inscrita en el corazón de cada persona humana, cerrando el oído para no escuchar y el corazón para no amar. También es una actitud contraria a la voluntad de Dios la autorreferencialidad de su pueblo, dejando de lado su misión mediadora.



## 1.1. El Espíritu Santo es el artífice de la comunión

Confesamos que el Espíritu Santo es el artífice y el principio de la comunión y, consecuentemente, de la sinodalidad, “siendo el *nexus amoris* de la Trinidad, comunica ese mismo amor a la Iglesia que se edifica como *koinonía tou agión pneúmatos* - comunión en el Espíritu Santo (2Cor 13,13)” (CTI, 2018, n. 46). El don del Espíritu se da y se manifiesta de forma universal en la igual dignidad de los bautizados, en la vocación universal a la santidad, en la participación de todos los fieles del ministerio profético, sacerdotal y regio de Cristo, en la riqueza de los dones jerárquicos y carismáticos distribuidos providencialmente para la edificación de toda la Iglesia, en la vida y en la misión de cada cristiano, de cada Iglesia particular y de la Iglesia universal, en la celebración de la Eucaristía, así como en la misión encargada por Cristo a toda la comunidad cristiana. Por eso, “sinodal es avanzar en armonía bajo el impulso del Espíritu” (Ratzinger, 1996, p. 4).

El Espíritu Santo vivifica a toda la Iglesia y le otorga la unción del *sensus fidei*, por lo que todo el Pueblo de Dios es infalible creyendo y confesando la fe que el mismo Espíritu ha revelado. Este *sensus fidei* ayuda a discernir lo que verdaderamente viene de Dios, otorgando una sabiduría capaz de captar intuitivamente lo que Dios quiere aquí y ahora. El *sensus fidei* lleva a la actitud teologal de *sentire cum Ecclesia*, “sentir, experimentar y percibir en armonía con la Iglesia” (CTI, 2018, n. 56) y reconocer que existen diversos niveles y formas en ese mismo *sensus fidei*: por una parte, todos los bautizados somos sujetos activos y, por otra, hay un servicio específico del ministerio episcopal en comunión colegial y jerárquica con el obispo de Roma, a quienes les compete transmitir y conservar el depósito de la fe. A dicho ministerio y sólo a él, le toca expresar de forma autorizada lo que toda la Iglesia cree, celebra y vive.

Esta función del Magisterio no anula sino potencia la igualdad universal por el bautismo, pues la Iglesia reconoce el carácter personal de cada individuo como sujeto activo, partícipe del sacerdocio de Cristo, corresponsable de la misión salvadora y destinado a la vida divina por el Espíritu Santo; por ello, “la Iglesia

está constituida por sujetos libres y diversos, unidos entre ellos” (CTI, 2018, n. 55) hasta formar un sujeto comunitario, donde todos gozan de una igualdad básica por el bautismo y una misión común encomendada por su fundador, vivificada e interiorizada por el Espíritu Santo.

## 1.2. Sinodalidad, caminar juntos

Etimológicamente la palabra sínodo viene del griego *syn* “conjuntamente” y *odos* “camino”, y tiene el sentido de *caminar juntos*. El “camino” ya es una expresión cuyo contenido en la Revelación es muy rico y profundo. Abraham tiene que emprender el camino dejando su tierra y su parentela (Gn 12ss), Moisés guía al pueblo del éxodo, de la salida y de la peregrinación por su travesía por el desierto (cf. Ex 3,7-12). En el N.T. Jesús se presenta como el “camino, la verdad y la vida” (Jn 14,6). A sus discípulos la gente les llamaba: “seguidores del camino” (Hech 9,2).

Sínodo se tradujo al latín como *synodus* o *concilium*, adquiriendo con el paso del tiempo el significado específico de una asamblea eclesial convocada por la autoridad apostólica legítima “para discernir, a la luz de la Palabra de Dios y escuchando al Espíritu Santo, las cuestiones doctrinales, litúrgicas, canónicas y pastorales” (CTI, 2018, n. 5). En el Concilio Vaticano II no se menciona ninguna vez la palabra sinodalidad, pero su contenido semántico se encuentra en el corazón de su eclesiología, puesto que destaca la común dignidad y misión de todos los bautizados en el ejercicio, en participación y corresponsabilidad, de sus carismas o ministerios propios, pues todos los bautizados somos sujetos activos de la evangelización, ya que todos somos miembros vivos del Pueblo de Dios.

La sinodalidad, en cuanto “caminar juntos”, revela que la Iglesia tiene un carácter peregrino y que, por ende, tiene una dimensión histórica y misionera. De este carácter histórico, se pueden concluir al menos dos cosas fundamentales: la necesidad de permanente conversión, puesto que la toma de consciencia del “caminar juntos” permite que estemos siempre dispuestos al éxodo, prototipo de conversión; y la peculiaridad de cada Iglesia particular que va



haciendo su propio camino en comunión con la Iglesia universal. A este respecto, la Iglesia particular, realización concreta de la Iglesia universal, peregrina en esta historia en un lugar determinado, donde se enraíza como singular sujeto histórico con una vocación escatológica.

La actitud sinodal hace a la Iglesia, por una parte, enraizarse en el lugar donde está como Iglesia particular y, por otra, ser la misma Iglesia universal en la relación vital con las otras Iglesias particulares. Convendrá, por tanto, como actitud sinodal, tres cosas en razón de la Iglesia particular: 1) profundizar y vivir de forma creativa la diocesaneidad, 2) reconocer el carácter escatológico que se nutre y mantiene una vital y estrecha comunión, como suelo nutricio, con la Iglesia del tiempo pasado y del tiempo futuro y 3) al ser peregrina, la Iglesia tiene, además, un carácter misionero, como lo dice el Concilio Vaticano II: “La Iglesia peregrinante es, por su naturaleza, misionera” (AG 2).

### 1.3 Misión y corresponsabilidad

El Concilio Vaticano II nos enseña que todos los bautizados tenemos la unción del Espíritu Santo y todo el pueblo de Dios recibe la misión evangelizadora; por tanto, como hay un sentido de la fe —*sensus fidei*— de todo el Pueblo de Dios, también hay un *sensus pastoralis*. El Papa Francisco dice al respecto que

cada uno de los bautizados, cualquiera que sea su función en la Iglesia y el grado de instrucción de su fe, es un agente evangelizador; y sería inadecuado pensar en un esquema de evangelización llevado adelante por actores calificados donde el resto del pueblo fiel sea sólo receptivo de sus acciones. (EG 120)

Por ello, todavía hoy es vigente aquella expresión de san Cipriano de Cartago en la que se resalta la necesidad de comunión y corresponsabilidad entre todos los miembros de la Iglesia conforme a su propio ministerio: *Nihil sine episcopo, nihil sine consilio vestro et sine consensu plebis* (Cipriano de Cartago, *Epistula* 14,4).

La unidad en la Iglesia es fruto de la acción del Espíritu Santo, que no se realiza en la uniformidad centrada en los elementos externos, sino la unidad en lo esencial, generando una gran sinergia espiritual, es decir, una corresponsabilidad en el ejercicio pastoral poniendo al servicio del Reino todas las capacidades, ministerios y carismas personales, así como los carismas de una comunidad particular en la armonía de la Iglesia universal. Esta corresponsabilidad es de suma importancia para la Nueva Evangelización, como afirmaba el Cardenal Suenens: “El sentido de la corresponsabilidad debe ser el alma de la pastoral del siglo XX, como de los siglos venideros (Suenens, 1969, p. 195).

Tan deseada comunión, unidad en lo esencial y sinergia en las diferencias, se logra en la experiencia eclesial de la sinodalidad, elemento teológico tan característico en las Iglesias orientales y redescubierto y revalorado en la Iglesia latina, sobre todo a partir del Concilio Vaticano II, con la institución del Sínodo de los Obispos<sup>2</sup>, la creación de las Conferencias Episcopales nacionales y regionales<sup>3</sup> y diversos consejos diocesanos. De ahí que la actitud de sinodalidad se debe dar en todas las instancias eclesiales y en todos los niveles porque, como decía San Juan Crisóstomo: “la Iglesia tiene el nombre de sínodo” (Juan Crisóstomo, *Exp. In Psalm*, 149,1).

#### 1.4. Sinodalidad, representación y participación

Sinodalidad es un concepto que teológicamente expresa la unidad y la comunión de la Iglesia y es mucho más amplio que el de colegialidad, que se da entre pares, como el colegio episcopal o colegio presbiteral, mientras la sinodalidad se abre a la participación de todos los miembros de la Iglesia. Sin embargo, ambos conceptos

<sup>2</sup> El Papa Paulo VI instituyó el Sínodo de los Obispos como un consejo estable para informar y aconsejar al Romano Pontífice e incluso concediéndoles, de forma extraordinaria, el poder deliberativo. Cf. *Motu Proprio Apostolica Sollicitudo* del 15 de septiembre de 1965.

<sup>3</sup> Las Conferencias Episcopales nacieron y fueron consolidándose antes del Concilio Vaticano II, en la segunda mitad del s. XIX, como signo del despertar de una interpretación colegial del ministerio episcopal, impulsado por la reflexión de teólogos de la talla de Adam Möhler, Antonio Rosmini, John Henry Newman y la renovación de los movimientos bíblico, litúrgico y patrístico (cf. CTI, 2018, n. 38).



teológicos se reclaman y enriquecen mutuamente, pues existe entre ellos un dinamismo circular que tiene su aplicación tanto en la Iglesia universal como en las Iglesias particulares: todos (sinodalidad) – Algunos (colegialidad) – Uno (jerarquía). Todos los miembros de la Iglesia son consultados, algunos son representantes y uno tiene el carisma de autoridad.

En cuanto a la actitud de sinodalidad se deben abrir espacios eclesiales de escucha a todos los miembros de la Iglesia, especialmente de los agentes de pastoral; espacios de escucha y de diálogo donde todos se puedan sentir tomados en cuenta y partícipes de la misión de la Iglesia. En cuanto a la colegialidad se pueden crear, además de los órganos establecidos por el derecho, instancias de representación que hagan posible que se pueda escuchar realmente a todos por medio de representantes, de modo que se debe profundizar en el concepto de representatividad corresponsable. En el carisma de la autoridad, propio del obispo, se subraya que sólo a él le compete, y, por tanto, puede ser leído desde una perspectiva de libertad interior movida por el discernimiento pastoral, alejado de cualquier interés personal o de grupo o sea movido por fuerzas económicas, políticas o de partidos, incluso de injerencias del Estado.

## 2. SINODALIDAD DENTRO DE LA IGLESIA

La forma pastoral concreta de vivir la actitud de la sinodalidad es la capacidad de escucha recíproca, conscientes de que *vox populi, vox Dei*, escuchamos a Dios escuchando a los demás y escuchamos a los demás escuchando a Dios. Líneas arriba se decía que el dinamismo sinodal se realiza en los distintos niveles, como círculos concéntricos y que expresa las distintas formas de sinodalidad en la acción pastoral: “todos – algunos – uno”. Se escucha a todos, a la *universitas fidelium*, por medio de consultas generales; se escucha a “algunos” que participan en las reuniones sinodales o asambleas porque fueron convocados como representantes o como miembros de los distintos colegios, y el Papa o el obispo diocesano, en su Iglesia diocesana, ejerce el ministerio de unidad y definición apostólica por el don del ministerio jerárquico: “uno”. La consulta se hace

universal, las deliberaciones las realizan algunos representantes y define quien tenga el carisma de la autoridad apostólica.

La sinodalidad, que expresa la comunión de todos los fieles cristianos convocados en la Iglesia, apunta hacia una vivencia eclesial participativa y corresponsable. En una Iglesia sinodal todos participan corresponsablemente según la vocación, carisma y ministerio de cada uno. Habría que distinguir muy bien que no se trata de un ejercicio democrático, pues la finalidad de la sinodalidad es escuchar lo que Dios dice a la Iglesia por medio del discernimiento, que se da en la escucha de la Palabra de Dios, la fidelidad a la Tradición y al Magisterio y de la interpretación cristiana de los signos de los tiempos; no hay discernimiento sin escucha. Es la Iglesia que ora, escucha, analiza, dialoga, discierne y aconseja para que las decisiones eclesiales sean más conformes con la voluntad de Dios, y se hace muchas veces por el ejercicio de la votación, sin el sentido de sufragio que se da en la participación política<sup>4</sup>.

La actitud sinodal también reconoce el carisma propio de la jerarquía y de su función de gobierno pastoral. Al obispo le toca llegar a la decisión última como responsabilidad ministerial de su ser pastor, por participar de la capitalidad de Cristo por la plenitud del sacramento del orden. Pero la autoridad ministerial, en este mismo sentido sinodal, no se realiza como el ejercicio autoritario y arbitrario de poder, semejante a «los jefes de las naciones que dominan sobre ellas y poderosos que les hacen sentir su autoridad» (Mt 20,25), aunque tampoco se trata de un poder democrático, en el que se escucha sólo horizontalmente, pero no a Dios. Los modelos sociológicos de gobierno, sea la monarquía, la democracia o la aristocracia, no son la forma de ejercer la autoridad en la Iglesia, sino la sinodalidad.

La actitud de escucha sinodal se concreta pastoralmente en una diócesis e incluso en una parroquia por medio de los

<sup>4</sup> El sentido del voto en las reuniones sinodales habrá que buscarlo en la etimología del verbo latino *vovere*, que tiene una carga semántica religiosa: ofrecer, prometer, desear. De ahí viene la raíz etimológica de devoción.



diversos consejos pastorales previstos por el derecho canónico (cf. CIC cc. 495-514), como instancias consultivas y como organismos de comunión, en los que el obispo tiene la presidencia y la dirección, así como la libertad de conciencia en el gobierno pastoral de su diócesis, pues la Iglesia siempre, por su naturaleza apostólica, siendo sinodal es jerárquica.

La sinodalidad se vive tanto como actitud personal de cada bautizado según su ministerio o carisma en la participación y en la corresponsabilidad, así como en las estructuras y procesos eclesiales en los que el carácter sinodal se expresa institucionalmente. En la Iglesia particular, la sinodalidad se estructura de forma extraordinaria en el Sínodo Diocesano y, de forma ordinaria, en los diversos órganos de consulta como el Colegio de Consultores, el Cabildo de los Canónigos, el Consejo de Asuntos Económicos, el Consejo Presbiteral y el Consejo de Pastoral, así como en la Curia Diocesana como órgano subsidiario del gobierno pastoral del obispo. También, al menos en la práctica pastoral de América Latina, la Asamblea de Pastoral expresa y promueve la comunión y la corresponsabilidad, teniendo así un significado sinodal muy importante para la vida pastoral de nuestras iglesias particulares.

Los diversos consejos diocesanos son espacios de representación del presbiterio y/o de las comunidades parroquiales. Por eso, a pesar de la extensión geográfica o diversidad cultural de una diócesis, el obispo se vincula con todos los presbíteros y con todas las personas concretas de cada comunidad y, por ellos, con los problemas reales de cada día en la sociedad en la que la Iglesia realiza su misión evangelizadora, a fin de ser fermento del Evangelio en medio del mundo.

## **2.1. Estructuras ordinarias de sinodalidad**

### **2.1.1. El Consejo Presbiteral y Colegio de Consultores**

El Consejo Presbiteral es una estructura que nace de la eclesio-  
logía del Concilio Vaticano II y la teología subyacente al ministerio  
presbiteral y episcopal, tanto de la *Presbyterorum Ordinis* como de

la *Christus Dominus*. El Papa Paulo VI en el motu proprio *Ecclesiae Sanctae* establece la importancia y necesidad del Consejo Presbiteral. El Código de Derecho Canónico, en los cánones 495-502, establece que se debe constituir en cada diócesis el consejo presbiteral como senado del obispo, representando a todo el presbiterio; en este consejo “el obispo escuchará a sus sacerdotes, los consultará y con ellos se comprometerá en aquello que mira a la acción pastoral y al bien de la diócesis” (ES 15); además, el Papa Paulo VI da a las Conferencias Episcopales la potestad de establecer las normas en orden al consejo y a cada uno de ellos determinar sus propios estatutos. El obispo elige a algunos de ellos no menos de 6 ni más de 12 a formar el Colegio de Consultores para los asuntos de mayor importancia y gravedad.

El consejo presbiteral debe ayudar al obispo a tener cercanía con su presbiterio y al presbiterio con su obispo, en un ambiente de caridad pastoral. En ese sentido, conviene tener presente que la sinodalidad en el presbiterio se concreta en la práctica del amor; que para los sacerdotes y más para el obispo, se llama caridad pastoral, principio interior, virtud que anima la vida espiritual de quien, por el sacramento del orden, ha sido configurado con Cristo Cabeza y Pastor. La caridad pastoral es amor sponsal del pastor que conoce, ama y da la vida por sus ovejas. Para san Juan Pablo II significa la “disponibilidad a dejarse absorber, y casi devorar, por las necesidades y exigencias de la grey” (PDV 28).

La caridad pastoral dispone al servicio evangélico y aleja del corazón del pastor todo deseo de presunción o cualquier actitud de tiranizar o manipular al Pueblo santo de Dios. Disponibilidad en la compasión, en la escucha atenta y misericordiosa, que hace del obispo y, por él, de cada miembro del presbiterio,

“capaz de amar a la gente con un corazón nuevo, grande y puro, con auténtica renuncia de sí mismo, con entrega total, continua y fiel, y a la vez con una especie de celo divino, con una ternura que incluso asume matices de cariño materno, capaz de hacerse cargo de los dolores de parto hasta que Cristo no sea formado en los fieles” (PDV 22).



Por esta razón, el obispo debe velar para que en el seminario y en el presbiterio haya esta formación permanente en la sinodalidad, es decir, en la espiritualidad de comunión, la práctica de la escucha, del diálogo y del discernimiento comunitario. Debemos formarnos para andar también en el camino ecuménico y para una *diakonía* profética en la construcción de un *ethos* social fraterno, solidario e inclusivo, como lo veremos líneas abajo (CTI, 2018, n. 103).

El testimonio de comunión y cercanía fraterna entre los agentes de pastoral, pero especialmente entre el obispo y su presbiterio, entre éstos y las diversas comunidades de Vida Consagrada y con los agentes laicos, hace el anuncio evangélico atractivo y resplandeciente. el Papa Francisco dice al respecto: “Que todos puedan admirar cómo se cuidan unos a otros, cómo se dan alimento mutuamente y cómo se acompañan” (EG 99). Esto es la sinodalidad concreta, puesto que está ordenada a animar la vida y misión evangelizadora de la Iglesia; por esta razón, no se puede entender sino desde una conversión personal y pastoral y en la renovación de estructuras, para que sean cada vez más promotoras de la fraterna solicitud de unos por otros.

### **2.1.2. Consejo de Pastoral**

La conversión pastoral nos debe llevar a la superación de algunos paradigmas eclesiales y pastorales en donde los religiosos y los laicos no son tomados en cuenta. Más bien, hemos de reconocer que todos los cristianos estamos llamados a cooperar activamente en la misión que Cristo ha encomendado a la Iglesia, a toda la Iglesia, pero cada uno en comunión eclesial y cumpliendo la tarea especial encomendada, según la propia condición.

Existen los pastores que son elegidos para el servicio jerárquico que, gracias al sacramento del orden, “están destinados principal y expresamente al sagrado ministerio por razón de su particular vocación” (LG 31) a instruir, santificar y regir al Pueblo de Dios. También existen los religiosos que “proporcionan un preclaro e inestimable testimonio de que el mundo no puede ser transformado ni ofrecido a Dios sin el espíritu de las bienaventuranzas” (LG 41). Existen los laicos que tienen todo el derecho y el deber

de ser discípulos misioneros de Cristo, es decir, ser fermento del Evangelio en el mundo, santificar todas las condiciones de vida llevando a Cristo a todos mediante el propio testimonio de la vida, y participando en la acción pastoral de la Iglesia como miembros del Cuerpo de Cristo en comunión y bajo la guía de su legítimo pastor (cf. CD 16). La misión de la Iglesia no puede ser sólo una tarea de la jerarquía ni de los religiosos, también los laicos tienen parte en la misión de Cristo, conforme a su carisma, y tienen el derecho y la obligación “conforme a la ciencia, la competencia y el prestigio que poseen... de exponer su parecer acerca de los asuntos concernientes al bien de la Iglesia” (LG 37).

El libro de los Hechos de los Apóstoles en el capítulo 15 nos narra la reunión celebrada en Jerusalén en la que se decidieron las cosas referentes a los judaizantes, siguiendo el modelo de las antiguas asambleas del pueblo (*ekklésia*), en las que, haciéndose una gran publicidad, participaban todos ante todos, aunque se distinguían, entre los participantes, quienes tomaban las decisiones y el público presente; sin que ello representara que este último quedara al margen de las decisiones como una masa informe y pasiva, sino que participaba mediante las aclamaciones que, la mayoría de las veces, influían en quienes tenían el derecho al voto.

Según la narración de Lucas se procedió de esta forma, aunque la decisión última la tomaron los apóstoles inspirados por el Espíritu Santo. Así también fue como se desarrollaron los Concilios Ecuménicos en los que siempre ha habido una participación de laicos, aunque sin derecho a voto. Conviene tener claro que la participación de los laicos en estos Concilios se da sin derecho a voto porque sólo el ministerio episcopal, propio del Colegio Apostólico y sus sucesores encabezados por el Papa, han recibido el ministerio y el carisma de gobernar la Iglesia con el auxilio del Espíritu Santo, siendo la presencia de laicos un elemento más bien consultivo que deliberativo y de autoridad, pero no por eso prescindible o sin importancia (cf. Ratzinger, 1971)<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Sin duda la primitiva Iglesia conoció la forma de realizar algunas funciones de gobierno como consejo en el sanedrín (etimológicamente significa “sentarse juntos”). Este órgano



El Concilio Vaticano II, al reconocer el oficio del obispo, invita a los sucesores de los apóstoles a poner los ojos en Jesucristo, el Pastor Bueno, y a “oír a sus súbditos, a los que, como verdaderos hijos suyos, alimenta y a quienes exhorta a cooperar animosamente con él” (LG 27). Y, reconociendo la dignidad que otorga el bautismo a todos los cristianos, afirma que los laicos son partícipes, a su modo, de la función sacerdotal, profética y regia de Cristo, por lo que ejercen en la Iglesia y en el mundo la misión que Cristo ha confiado a la Iglesia, en la parte que a ellos corresponde. En esa misma línea el Concilio insta a los pastores a que “recurran gustosamente al prudente consejo [de los laicos]” (LG 37).

El reconocimiento de la dignidad de todos los fieles lleva el establecimiento de consejos, previstos y sugeridos por el mismo Código de Derecho Canónico (cc 511-514), de ahí que el consejo pastoral es un fruto concreto del decreto *Christus Dominus* para el gobierno pastoral del obispo. El Concilio Vaticano II, muy conforme a la eclesiología conciliar, propone tal consejo conformado por representantes tanto del presbiterio, de la vida consagrada y de los laicos cuya finalidad es más bien operativa. Dice el texto:

Muy de desear es que en cada diócesis se instituya un consejo especial pastoral, al que preside el mismo obispo diocesano, y de él formen parte clérigos, religiosos y laicos especialmente escogidos. Función de este consejo será estudiar y sopesar lo que atañe a las obras pastorales y sacar del estudio conclusiones prácticas. (CD 27)

Por su parte, el Papa Paulo VI, en el motu proprio *Ecclesiae Sanctae*, pide a los obispos instituir en sus diócesis el consejo pastoral pues, como padres y custodios del rebaño a ellos encomendado, es conveniente escuchar y consultar, en primer lugar a su presbiterio,

---

estaba formado por setenta y un miembros: algunos sacerdotes, nobles, ancianos, ricos y fariseos, convocados y presididos por el sumo sacerdote. Se trataba de una asamblea de orden administrativo y judicial, dotada de competencias religiosas e incluso seculares. Se justifica en el relato del Ex 18, donde Moisés confiere la autoridad a setenta ancianos para ejercer funciones judiciales (cf. Brown, 2005).

conservando siempre la libertad de decisión propia del que gobierna en nombre del Señor y está asistido por el Espíritu Santo:

En el gobierno de la diócesis a ellos encomendada, los obispos tienen, como ayuda necesaria y como consejeros, en primer lugar a los sacerdotes, por lo que con gusto los escucharán y aún más los querrán consultar, permaneciendo siempre a salvo el poder de los mismos obispos de actuar libremente en cada cosa, de establecer criterios y normas y de emanar leyes según la conciencia que tienen de su oficio y de los principios de gobierno de la Iglesia.

También la Sagrada Congregación para el Clero emitió la circular *Omnès Christifideles*, el 25 de enero de 1973, que define muy bien la naturaleza del Consejo Pastoral después de una vasta justificación teológica, los temas que le competen, su composición, los problemas que pueden confiarse al estudio del Consejo Pastoral, su convocación y duración, así como su relación con otros consejos de las diócesis.

El Código de Derecho Canónico dedica los cánones del 511 al 514 al Consejo Pastoral. Este es siempre convocado y presidido por el ordinario, cuando lo aconsejen las circunstancias pastorales. Su fin es la de estudiar y valorar la acción pastoral de la diócesis y tiene una facultad consultiva para sugerir cuestiones prácticas de la acción pastoral. El Código señala quiénes componen el Consejo, teniendo como característica principal su espíritu de comunión con la Iglesia, fieles que destaquen por el testimonio de su fe, sus buenas costumbres y su prudencia, además que deben ser elegidos por el obispo con el criterio de representatividad, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, sociales, profesionales, etc. de toda la diócesis. El obispo determina el período de los que pertenecen al Consejo Pastoral y éste cesa en sede vacante.

### **2.1.3. Sínodo diocesano y Asamblea pastoral**

El Sínodo Diocesano y la Asamblea Diocesana de Pastoral son un signo privilegiado de comunión y participación, una concreción de la Iglesia sinodal. La Asamblea es una acción permanente, mientras



el Sínodo es una forma extraordinaria y eventual de sinodalidad; me referiré únicamente a la Asamblea y, análogamente, se pueden establecer los mismos criterios para el Sínodo Diocesano.

La Asamblea es convocada y presidida por el obispo y congrega, de forma representativa, a todas las fuerzas vivas de la Iglesia particular. Es una instancia consultiva del obispo en orden a una acción pastoral orgánica, de conjunto, ministerial, participativa, eminentemente misionera, planificada y generadora de procesos de conversión cristiana. Es un medio de comunión y participación que permite el ejercicio de la corresponsabilidad de todas las instancias eclesiales, tanto de la pastoral territorial como de la pastoral funcional, de la vida consagrada y de todas las instancias, instituciones y estructuras de la Iglesia particular.

La Asamblea Diocesana, con espíritu de discernimiento evangélico, ayuda al obispo en la tarea de emprender, revisar, corregir y estimular el camino pastoral de la Iglesia diocesana, para que toda acción pastoral, en cuanto que la Iglesia es sacramento de salvación y germen del Reino de Dios, llegue a transformar la realidad eclesial y social. En este sentido, es de vital importancia que el discernimiento pastoral se haga siempre con la sensibilidad del Buen Pastor, que escucha los clamores y ve los sufrimientos de los hermanos de nuestro pueblo. Por su propia naturaleza, la Asamblea ejerce una función eminentemente pastoral y se caracteriza por el ejercicio de consulta, de forma directa y universal a toda la Iglesia particular, y por la participación por representación diversificada de todos los miembros de la Iglesia. Siendo una instancia consultiva propone al obispo las iniciativas que ahí se generan.

### **3. SINODALIDAD, ACTITUD ECLESIAL HACIA AFUERA**

La sinodalidad, siendo una actitud eclesial que se enraíza en la universalidad de la creación y de la llamada a la salvación, se vive más allá de las fronteras jurídicas de la Iglesia. Es una forma concreta de ser Iglesia; es la forma pastoral como se debe relacionar la Iglesia con el mundo, en la capacidad de escucha y en la colaboración y participación en todo “cuanto hay de verdadero,

de noble, de justo, de puro, de amable, de honorable, todo cuanto sea virtud o valor” (Filp 4,8).

Muy brevemente, por razón de tiempo y de interés, abordaré la sinodalidad, ecumenismo y diálogo interreligioso, para profundizar un poco más en cómo la sinodalidad, en cuanto actitud evangélica de escucha, puede ser la clave de lectura o principio hermenéutico para la comprensión de la pluriculturalidad que se da en nuestro contexto actual, así como la concreción en lo que el Papa Francisco ha llamado la “samaritaneidad”, en la construcción social de un nuevo *ethos*, frente a la grave crisis antropológica, que padece nuestro subcontinente latinoamericano.

### 3.1. Sinodalidad, ecumenismo y diálogo interreligioso

La sinodalidad, como capacidad de escucha a todos los bautizados, debe también ayudar a los pastores y a los agentes de pastoral a saber escuchar a quienes por el bautismo pertenecen a la Iglesia de Cristo, aunque no estén en comunión con la Iglesia católica. También en las comunidades cristianas no católicas está presente la acción del Espíritu y son medios de salvación, porque “pueden producir realmente la vida de la gracia... [y] cuya virtud deriva de la misma plenitud de gracia y de verdad que fue confiada a la Iglesia católica” (UR 3).

La pastoral nos debe ayudar a “caminar juntos” con los hermanos separados con los que compartimos, además de los mismos desafíos de la cultura, muchísimas cosas tanto de fe como de costumbres, de modo que, guiados por el Espíritu, que nos conduce siempre, podamos alcanzar la plena comunión como una única Iglesia y nos ayude constantemente a la conversión personal, pastoral y eclesial para respetar las debidas diferencias en la unidad de lo esencial. De este modo, podremos crear estructuras ecuménicas de sinodalidad que puedan ayudarnos a escuchar la única Palabra revelada, a orar al único Padre que nos revela Jesucristo y podamos emprender tareas comunes para la consecución de la paz, la solidaridad cristiana en la vivencia de la samaritaneidad.



Sin duda, también la sinodalidad, como actitud eclesial, nos ayuda a entablar con mucha fecundidad el diálogo interreligioso con las distintas instancias religiosas presentes en la ciudad. Hay que reconocer que “el mundo posmoderno es un mundo pluralista desde el punto de vista religioso” (Cox, 1985, p. 211) y que en la ciudad coexisten muchas religiones y se influyen mutuamente, independientemente de la aprobación o desaprobación eclesial. El diálogo con las distintas religiones, más que versar sobre las diferencias o sobre lo que pudiera ser común, debería centrarse en el “núcleo tácito” que con ellos comparte todo espíritu religioso, es decir, “la enorme confianza y alegría que constituye en lo único que permite a los seres humanos sentirse a gusto en el universo y descubrir un sentido” (Cox, 1985, p. 215).

A partir de la propia confesión cristiana de Jesucristo como buen samaritano y del diálogo interreligioso en ese “núcleo tácito” de búsqueda de sentido, los católicos podremos “caminar juntos” en la búsqueda de combatir juntos el mal social, la injusticia, la corrupción y trabajar por la construcción de un mundo más humano, que sea un anticipo de la justicia de Dios. De modo que el diálogo se haga praxis.

### **3.2. Sinodalidad, clave de lectura de la pluriculturalidad social**

Una de las características del mundo actual es la cultura urbana y de esta su multiculturalidad, de modo que “la cultura se ha convertido en matriz de interpretación” (Bravo, 2015, p. 120) de la ciudad. La cultura es “el modo particular con el cual los hombres y los pueblos cultivan su relación con la naturaleza y con sus hermanos, con ellos mismos y con Dios a fin de lograr una existencia plenamente humana” (DA 476) (cf. Bravo, 2007); es la forma como una sociedad orienta la existencia y por eso abarca la totalidad de la vida, el conjunto de valores y antivalores, así como las formas como se expresan y configuran.

Juan Pablo II afirmaba que el diálogo de la Iglesia con las culturas de nuestro tiempo es donde se juega el destino del mundo y es el horizonte de la nueva evangelización, porque “una fe que

no se hace cultura es una fe no plenamente acogida, no totalmente pensada, no fielmente vivida” (Juan Pablo II, 1982, p. 19). Por lo tanto, el diálogo, es decir, la escucha atenta (sinodal) de la cultura debe tomarse muy en serio en la acción pastoral, si verdaderamente la Iglesia quiere responder evangélicamente a esta realidad. En este sentido, conviene recordar que toda cultura es una realidad humana y, consecuentemente, es ambivalente: goza de la presencia luminosa de la *Semina Verbi*, incluso de forma inconsciente y atemática, como también sufre las consecuencias del pecado. Por tanto, “debemos considerarla con empatía para entenderla, pero también con una postura crítica” (DA 479), sin caer en condenas arbitrarias ni en canonizaciones fáciles, en irenismos o compromisos.

La actitud sinodal como diálogo con la cultura supone un acto de fe por el que se profesa que Dios vive en la realidad y hay que salir a descubrir y desvelar dónde está. Qué de la realidad nos habla de la presencia de Dios e incluso qué manifiesta su ausencia, por la que también se revela en cuanto *Deus absconditus*. El agente de pastoral deberá afinar su sentido espiritual para salir con una mirada contemplativa para ver, observar, escuchar, tocar a Dios en los “hechos, escenas, manifestaciones, en las que percibe búsquedas de lo que toda persona anhela: paz, solidaridad, alegría, convivencia, unión, triunfo, amor, ayuda mutua, salud, alivio, belleza, desciframiento de una vida que no entiende” (Bravo, 2019, p. 44).

### 3.3. Sinodalidad y *diakonía*

Por último, la sinodalidad, como actitud eclesial de escucha, también se expresa en el diálogo abierto y sincero con todos aquellos seres humanos, independientemente de su condición, que buscan la verdad y se empeñan por construir un mundo más justo y en paz, más armónico y sustentable ecológicamente. La sinodalidad también implica escuchar el clamor de los pobres y el clamor de la pobre tierra. Por tanto, la sinodalidad en el marco de la pastoral podrá, de la mano de quienes también tienen el corazón abierto, generar y promover una “cultura del encuentro y de la solidaridad, del respeto y del diálogo, de la inclusión y de la integración, de la gratitud y de la gratuidad” (CTI, 2018, n. 118).



Como Iglesia sinodal y samaritana convendrá, por tanto, detenernos en el camino de la vida para curar con el vino del consuelo y el aceite de la esperanza a quienes son heridos por los salteadores y revestirlos de la gracia de la vida, de la vida de Dios que dignifica y eleva toda vida humana. Solamente una Iglesia sinodal, misterio de comunión y participación, puede ser el mesón de la caridad, donde la humanidad doliente encuentre y recobre su dignidad.

## REFERENCIAS

- BRAVO, B. (2019). Dios habita en la ciudad . En J. F. ROBLES ORTEGA (ed.). *La alegría del Evangelio para las grandes ciudades*. México: PPC Editorial.
- BRAVO, B. (2015). El tejido eclesial y los tejidos urbanos (sociales, económicos, culturales, religiosos. En L. MARTÍNEZ SISTACH (ed.). *La pastoral de las grandes ciudades*. Madrid: PPC Editorial.
- BRAVO, B. (2007). *Simbólica urbana y simbólica cristiana. Puntos de convergencia para la inculturación del Evangelio en la urbe de hoy*. México: Universidad Pontificia de México.
- BROWN, R.E. (2005). *La muerte del Mesías. Desde Getsemaní hasta el sepulcro*. Estella: Ed. Verbo Divino.
- Cox, H. (1985). *La religión en la ciudad secular. Hacia una teología postmoderna*. Santander: Sal Terrae.
- CTI (2018). *La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia*. Comisión Teológica Internacional Cd. del Vaticano. [https://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/cti\\_documents/rc\\_cti\\_20180302\\_sinodalita\\_sp.html](https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/cti_documents/rc_cti_20180302_sinodalita_sp.html)
- JUAN PABLO II (20 de mayo de 1982). *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, 6 de junio de 1982.
- RAHNER, K. (1976). *Oyente de la Palabra*, Barcelona: Herder editorial.

RATZINGER, J. (24 de enero de 1996). Le funzioni sinodali della Chiesa: L'importanza della comunione tra i Vescovi. *L'Osservatore Romano*.

RATZINGER, J. (1971). ¿Democratización en la Iglesia? En J. RATZINGER & H. MAIER. *¿Democracia en la Iglesia?*, Vizcaya: Editorial San Pablo.

SUENENS, L.J. (1969). *La corresponsabilidad en la Iglesia hoy*. Bilbao: Desclee de Brouwer.